

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre del 2022 dos mil veintidós, dio inicio la **sesión pública** jurisdiccional **número 23 veintitrés**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta, la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe, constató la asistencia física en el Salón de Plenos de este Órgano Jurisdiccional, de la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta; de la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.-----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones ahí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, proyecto de resolución de incidente dentro del expediente **TESLP/JDC/02/2022** y su **acumulado** **TESLP/JDC/03/2022.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

2. *A propuesta del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, proyecto de resolución de incidente dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación de los mismos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTE** -----

- **TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022** -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de ponente del **primer** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz.-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. En el proyecto se propone declarar parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia planteado; y en consecuencia, vincular al Congreso local y al OPLE para que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen trabajando en el diseño de acciones afirmativas necesarias para garantizar en el próximo proceso electoral la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa en condiciones de igualdad. Lo anterior, porque la obligación del Congreso Local de diseñar acciones afirmativas para las personas con discapacidad que garanticen su participación política e inclusión a cargos públicos comprende todos los cargos de elección popular y no únicamente aquellos cuya vía de acceso sea la representación proporcional. En tal medida, tomando en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consideración que el plazo de cumplimiento fijado en la sentencia de 17 diecisiete de febrero aun no fenece, se propone vincular al Congreso del Estado para que continúe actuando a través de su labor legislativa, a fin de garantizar a través de acciones afirmativas la postulación e inclusión de las personas con discapacidad por el principio de mayoría relativa. Por otra parte, en el proyecto se analiza el proceso de consulta llevado a cabo por el Congreso Local y se arriba a la conclusión de que éste no es eficaz para considerar satisfecho lo ordenado por este Tribunal Electoral en la ejecutoria de 17 diecisiete de febrero, porque no reúne los elementos mínimos para su validez. En consecuencia, se propone vincular al Congreso local para que agote el proceso de consulta a que se refiere el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, colmando los elementos mínimos establecidos en esta resolución. Finalmente, en el proyecto se propone tener al OPLE en su carácter de autoridad vinculada, por cumpliendo en sus términos la sentencia que nos ocupa, puesto que acreditó haber colaborado activamente con la autoridad responsable para el diseño de las medidas afirmativas necesarias para lograr el pleno y efectivo ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad. No obstante, como la sentencia de mérito se encuentra en vías de cumplimiento, ante la subsistencia de la obligación principal, se propone vincular nuevamente al Consejo Estatal Electoral para que continúe colaborando con el Congreso local hasta en tanto se determine el cumplimiento total de la ejecutoria. Es la cuenta." - - -

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado si alguien desea intervenir?. Sí, adelante Magistrado, por favor." - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "Gracias Presidenta. Respetuosamente me permito señalar que no estoy de acuerdo con la propuesta planteada en el proyecto, en razón de que, para estar en posibilidad de establecer el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

principal de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, necesitamos remitirnos a los efectos de la misma. En ese sentido, la sentencia señaló que se vinculó al Congreso del Estado para efecto de que llevara las acciones o actuaciones necesarias para contemplar en la Ley Electoral Local aplicable para el próximo proceso electoral, acciones afirmativas como un sistema de cuotas u otras, que sea efectiva y razonable que garanticen la postulación e inclusión de personas con discapacidad a cargos de elección popular, así como el ejercicio pleno y accesible de éste. De igual manera, en un segundo punto señaló que la responsable llevara a cabo las actuaciones necesarias para contemplar en la Ley acciones afirmativas que garanticen la inclusión, acceso y movilidad de las personas con discapacidad en los cargos públicos. En ese sentido, estimo que el ordenamiento fue acatado por el Congreso del Estado, toda vez de que emplearon acciones afirmativas en los términos de la ejecutoria, lo cual se aprecia en el artículo 23, artículo 265, artículo 268, artículo 131 de la nueva Ley Electoral. Entrar a un análisis más profundo por parte de este Tribunal en donde establezcamos las vías de postulación que se establecieron en la nueva ley, de mi parte considero sería extralimitarnos en nuestras funciones. En ese sentido, de manera muy general, creo que las actuaciones del Congreso del Estado se ajustan a los efectos de la sentencia de febrero, y por lo tanto, es que no comparto el criterio del proyecto.” -----

En el uso de la voz la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, De igual manera, me permito respetuosamente diferir del proyecto propuesto, pues el Congreso estaba obligado a contemplar en la expedición de la Ley Electoral la postulación e inclusión de personas con discapacidad a cargos de elección popular, lo que a juicio de la suscrita, realizó. Por tanto, en la lista de los ayuntamientos, al incorporar en el artículo 268, por lo que toca a las diputaciones en el artículo 265, se vinculó a que en las listas de representación proporcional se postule al menos una fórmula integrada con personas con discapacidad. Así, en la sentencia se precisó que el Congreso, en plenitud de soberanía, es decir en pleno ejercicio de su potestad legislativa, debería dar cumplimiento

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

a la sentencia, pero no le fueron dados lineamientos o parámetros específicos para establecer dentro de uno u otro principio la obligación de contemplar a las personas con discapacidad a la Ley Electoral, pues sólo se le constriñó a que fuera para el acceso a los cargos públicos. De lo anterior, se desprende que al referirnos a cargos públicos implica el reconocimiento de que los representantes populares pueden llegar a ocupar un lugar en los ayuntamientos o en el Congreso del Estado por cualquiera de los dos principios. El proyecto de acuerdo propuesto al declarar sólo el cumplimiento parcial de la sentencia, implica que el Congreso estaba obligado a legislar respecto a la cuota de postulación e inclusión de personas con discapacidad en ambos principios, cuando en los efectos de la propia sentencia de mérito no se ordenó hacerlo así, pues sólo se determinó de manera genérica realizar las actuaciones necesarias para contemplar en la Ley Electoral Local en el próximo proceso electoral, acciones afirmativas como en un sistema de cuotas que garantizaran la postulación e inclusión de personas con discapacidad a cargos de elección popular así como el ejercicio pleno y accesible de éste. En razón de ello, no se puede exigir más allá de lo ordenado en la propia sentencia, por lo que al haber incluido las medidas afirmativas ordenadas, lo correcto es tener por cumplida la sentencia debido a que sí se incorporó en los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral la postulación de candidaturas e inclusión con personas con discapacidad en ayuntamientos y en la integración del Congreso del Estado, aunque sólo se haya contemplado por el principio de representación proporcional. No sé si quiera hacer uso de la voz Magistrada. En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Adelante, por favor."

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Pues, ya tuvimos una discusión en una sesión previa, del asunto; ya fue analizado a fondo y en esta sesión previa que tuvimos, pues no coincidimos los tres Magistrados. Desde mi punto de vista, el criterio de la mayoría se aparta de lo que es el acceso a la justicia efectiva y de que se cuente con un

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

recurso judicial efectivo, pues se está auto limitando a estas personas hasta que en la etapa de ejecución puedan alcanzar una sentencia que los proteja realmente y me gustaría nada más resaltar que en el caso, el incumplimiento del Congreso del Estado es derivado de una obligación que ya tiene, de diseñar acciones afirmativas para personas con discapacidad y esta obligación viene de la ratificación de diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, pero particularmente de la Convención sobre Derechos de personas con discapacidad y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Luego entonces, para mí es contradictorio que este Tribunal en una ejecución de sentencia determine en un sentido contrario que no existe una norma que obligue a la implementación de medidas afirmativas que garanticen el derecho de representación política de las personas con discapacidad mediante la posibilidad de ser postuladas como candidatas algún cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa. Creo que todos los argumentos que ya vertimos en esta sesión previa deberán quedar constatados en la sentencia que se apruebe." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada. De conformidad con lo aquí discutido y en términos de la reglamentación interna, le pregunto a la Magistrada ponente si está de acuerdo en que se ajuste el proyecto circulado en los términos aquí planteados y descritos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, no coincido, porque sería cambiar todo el sentido de la resolución, yo sostendría el criterio que ya propuse."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada. Por supuesto, somos respetuosos de su postura." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respecto al proyecto originalmente circulado, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "En contra." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "En contra." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto no ha sido aprobado, en virtud de contar con 2 dos votos en contra por parte de Usted y del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar y 01 uno a favor, correspondiente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes. En consecuencia, le informo que la ponencia en turno de acuerdo al Libro de Returns de este Tribunal, es la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias. Siendo así, en términos del artículo 39 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se retorna el presente asunto a la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar a fin de que, con los razonamientos y consideraciones jurídicas discutidas y aprobadas por la mayoría, proceda al engrose correspondiente. -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTE** -----

----- **TESLP/JDC/67/2019** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz al Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en calidad de ponente del **segundo** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez..-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez expuso lo siguiente: Buenas tardes Magistradas y Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado. Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución incidental, a pronunciarse dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales identificado con la clave TESLP/JDC/67/2019. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar los agravios formulados por los actores incidentales como infundados e inatendibles. Lo anterior en virtud de que, de las constancias acompañadas a los informes circunstanciados por las autoridades demandadas dentro del Juicio se aprecia que han estado desplegando actos constantes relacionados con la fase de preparación de la consulta indígena; por lo tanto, no es viable declarar que las autoridades demandadas no han cumplido con las resoluciones dictadas por este Tribunal. Como se desarrolla en el proyecto, las pretensiones de los actores incidentistas de modificar los considerandos y resolutivos de la sentencia y la resolución incidental de 9 nueve de mayo de este año, no resultan procedentes en virtud de que tales resoluciones ya causaron ejecutoria, por lo que, conforme al principio de certeza y seguridad jurídica constitucionales, no admiten modificaciones de ningún tipo. Esta es la síntesis del proyecto, es cuenta."-----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente:

"No, Magistrada." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser el caso, por favor, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Una vez aprobado el proyecto, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jlménez expuso lo siguiente: "Claro que sí, Señora Magistrada Presidenta. **Primero.** Son infundados e inatendibles los agravios y prestaciones esgrimidos por los actores incidentales que fueron materia de este procedimiento de incidente de ejecución de sentencia. **Segundo.** Derivado del examen de los agravios y prestaciones expuestos por los actores incidentistas en sus demandas iniciales de momento se resuelve un no ha lugar a declarar el incumplimiento de la ejecución de la sentencia pronunciada el 20 veinte de octubre de 2020 y la resolución interlocutoria del 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, por parte del Ayuntamiento de San Luis Potosí y su Presidente Municipal. **Tercero.** Notifíquese en términos del considerando trece de esta resolución. Son los resolutivos:" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A su consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Proceda al engrose, por favor, Secretario." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la presente sesión

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

dándose por concluida a las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde.” -----

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 23 veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.